

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00740-2025 -MPHCO-GM.

Huánuco, 15 de octubre de 2025.

VISTO:

El Informe N° 083-2025-MPHCO-GM-GGA-SGGRS-UFLPYM, de fecha 11 de agosto de 2025, la Carta N° 020-2025-AFP-CONSUL/MUNIHCO, de fecha 18 de setiembre de 2025, el Informe N° 238-2025-MPHCO-OGPP/OPE, de fecha 29 de setiembre de 2025, el Informe N° 2511-2025-MPHCO-OGPP/OPRE, de fecha 29 de setiembre de 2025, Informe N° 1619-2025-MPHCO-GIOT-SGEP, de fecha 07 de octubre de 2025, el Sello de Proveído al Reverso N° 7919-2025-MPHCO-GIOT, de fecha 13 de octubre de 2025, el Informe Legal N° 789-2025-MPHCO-OGAJ, de fecha 14 de octubre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los órganos de gobierno locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 3.1 del artículo 73° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como materias de competencias ambientales en materia de protección y conservación del ambiente, formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, mediante la Resolución Gerencial N.° 0137-2023 -MPHCO-GM se aprobó La Directiva N° 03-2023-MPHCO, denominado "Lineamientos para la organización y emisión de documentos normativos y operativos internos de la MPHCO", en su Artículo VI "Disposiciones Legales", numeral 6.1 de la clasificación de los documentos normativo y operativos internos, Sub numeral 6.1.4.2 Aprobación, señala: "la Gerencia Municipal, en el ámbito de sus funciones aprueba los planes de trabajo. (...)";

Que, mediante Informe N° 578-2025-MPHCO-GGA-SGGRS, de fecha 10 de setiembre de 2025, el Subgerente de Gestión de Residuos Sólidos, señala que por la carretera Huánuco – Chilemapa, se desplazan aproximadamente 25 vehículos de disposición final de residuos sólidos, que son de gran tonelaje, procedentes de los distritos de Huánuco, Amarilis, Pillco Marca, Santa María del Valle, Churubamba y los vehículos propios de los comuneros, producto de ello dicha carretera se viene deteriorando, por lo que, es urgente realizar el mantenimiento correspondiente;

Que, asimismo, a través del Informe N° 083-2025-MPHCO-GM-GGA-SGGRS-UFLPYM, de fecha 11 de agosto de 2025, la Unidad Funcional de Limpieza Pública y Maestranza, señala que de manera frecuente los pobladores de Santo Domingo de Nauyan y del caserío de Yacupunta han cerrado el pase de los vehículos recolectores, en el cual incluso se ha tenido la presencia de Policía Nacional, Fiscalía Especializado en Materia Ambiental, representantes de la Municipalidad de Huánuco y pobladores en general, llegándose a acuerdos como el mantenimiento de la carretera, regado con cisterna de la carretera para disminuir el impacto del polvo y elaboración de expedientes técnicos para la comunidad de Santo Domingo de Nauyan. Sin embargo, el último mantenimiento se ha realizado hace 3 años. Por lo que, recomienda que se realice el mejoramiento urgente de la carretera Huánuco – Chilepampa, a fin de mantener la conservación y el buen estado de los vehículos recolectores es prolongar su vida útil;

Que, ante los reiterados pedidos, la administración ha elaborado el Plan de trabajo para el mejoramiento de la vía vecinal del tramo Huánuco – Chilepampa, distrito de Huánuco, provincial de Huánuco, departamento de Huánuco, el cual tiene por objetivo: i) Lograr una infraestructura vial adecuada que ayude a brindar adecuadamente servicio al público. ii) Estudiar las soluciones que garanticen la seguridad del tránsito y la vida útil de la carretera, manteniendo el límite económico establecido por el tipo de camino. iii) Preservar las inversiones ejecutadas durante la reparación de la carretera y prolongar la vida útil de su infraestructura. iv) Lograr la integración socio-político-económica de las poblaciones con la ciudad. v) Favorecer la economía individual y familiar mediante la disminución del costo de las operaciones de transporte terrestre. vi) Reducir las condiciones de pobreza de las zonas rurales, mediante su

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Página 2 de 3

Resolución Gerencial N° 00740-2025-MPHCO-GM.

integración en el sistema vial de la región. vii) Elaboración de la actividad de conservación del camino vecinal del tramo Huánuco - Chilepampa que, habiendo identificado los distintos problemas de la vía actual, incluidos los de tipo ambiental, presente las soluciones adecuadas, exponiéndolas de una forma clara y lineal. Para lo cual, se ejecutará las siguientes partidas:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
01	CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA VIAL
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES
01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR
01.01.02	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
01.02	EXPLANACIONES
01.02.01	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB-RASANTE EN ZONAS DE CORTE
01.02.02	TRANSPORTE DE AGUA PARA RIEGO
01.03	SUPERFICIE DE RODADURA
01.03.01	EXTRACCIÓN Y APLAMIENTO (MATERIAL GRANULAR P/AFIRMADO)
01.03.02	CARGUÍO DE MATERIAL AFIRMADO
01.03.03	TRANSPORTE DE MATERIAL DE CANTERA
01.03.04	TRANSPORTE DE AGUA PARA RIEGO
01.03.05	BASE GRANULAR [E=0.15M]
01.04	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE
01.04.01	CUNETAS LONGITUDINALES SIN REVESTIR EN MATERIAL COMPACTO

Que, el presupuesto para su ejecución asciende al monto de S/ 116,025.27 (Ciento Dieciséis Mil Veinticinco con 27/100 Soles), desagregado de la siguiente manera:

Recurso	Unidad	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
PETROLEO D-2	gal	4919.930	14.49	71,338.97
MATERIAL GRANULAR PARA BASE	m3	7086.135	4	28,344.54
YESO BOLSA 20 kg	bol	53.646	18	1,072.94
ESTACAS DE MADERA	und	536.468	1	536.47
PINTURA ESMALTE	gal	53.646	48	2,682.35
GASTO GENERALES	glb	1.000	12,050.00	12,050.00
				116,025.27

Que, siendo esto así, mediante Informe N° 238-2025-MPHCO-OGPP/OPE, de fecha 29 de setiembre de 2025, el Jefe de la Oficina de la Oficina de Planificación y Estadística, informa que la Actividad Operativa programada en el POI 2025 de dicho centro de costo es: A0I30088500660: Programar, ejecutar y supervisar los proyectos de inversión pública por administración directa o contrata que ejecuta la municipalidad de acuerdo al programa de inversiones en función al impacto y necesidad social y mediante Informe N° 2511-2025-MPHCO-OGPP/OPRE, de fecha 29 de setiembre de 2025, el Jefe de la Oficina de la Oficina Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal para la aprobación del plan de trabajo denominado "Mantenimiento de la carretera Huánuco - Chilepampa", por el monto de S/ 116,025.27 soles.

Que, posteriormente, el Sub Gerente de Ejecución de Proyectos, a través del Informe N° 1619-2025-MPHCO-GIOT-SGEP, de fecha 07 de octubre de 2025, señala que el plan de trabajo contiene todas las partidas y actividades necesarias para el mejoramiento de la accesibilidad de la vía vecinal tramo Huánuco - Chilepampa, con un plazo de ejecución de 30 días calendario y un presupuesto de S/ 116,025.27 soles. Por lo que, concluye que la Municipalidad Provincial de Huánuco cuenta con la mano de obra y logística necesaria para ejecutar el Plan de Trabajo: "Mejoramiento de la vía vecinal del tramo Huánuco - Chilepampa, distrito de Huánuco, provincial de Huánuco, departamento de Huánuco" por Administración Directa.

Que, en mérito a lo expuesto, la entidad en la búsqueda de satisfacer la necesidad de la población requiere ejecutar el Plan de trabajo para el mejoramiento de la vía vecinal del tramo Huánuco - Chilepampa, distrito de Huánuco, provincial de Huánuco, departamento de Huánuco, con la finalidad de mejorar el acceso de viabilidad para brindar servicio público. En ese sentido, se debe tener en cuenta que este plan es esencial para la construcción de una ciudad más ordenada, segura y amigable con el medio ambiente, en la que sus habitantes puedan disfrutar de un entorno seguro y transitable. Bajo estas consideraciones, resulta procedente la aprobación del Plan de Trabajo antes mencionado.

Que, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos es responsable tanto del adecuado cumplimiento de los procedimientos a su cargo, como del sustento técnico de los documentos tratados;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y Ley N° 27972, Ley Orgánicas de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el “PLAN DE TRABAJO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA VECINAL DEL TRAMO HUÁNUCO - CHILEPAMPA, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIAL DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO” con un presupuesto para su ejecución ascendente a la suma de S/ 116,025.27 (Ciento Dieciséis Mil Veinticinco con 27/100 Soles) y un plazo de ejecución de 30 días calendario, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que el estricto cumplimiento del Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero de la presente resolución es responsabilidad de la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que, una vez culminada la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero de la presente resolución, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos informe la rendición de gasto y los logros obtenidos en un plazo de 5 días hábiles a Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos, la Gerencia de Gestión Ambiental y la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. - **REMITIR** los actuados en original contenidos en 107 folios a la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos para conocimiento y fines pertinentes de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO SEXTO. - **DISPONER**, a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - **TRANSCRIBIR**, a las unidades competentes para su conocimiento y fines necesarios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Ing. Alvaro Roger E. Mendoza Castilla
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo
ING. AREMC/GM